

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 3028/2024.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE PASANTÍA, LA CARTA COMPROMISO Y EL REGIMEN DISCIPLINARIO PARA PASANTES DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Asunción, 06 de noviembre de 2024.

VISTO: El Interno DGTH/GCH Nro. 00084/2024 de fecha 28 de octubre de 2024 y; El Dictamen 1535/2024, de fecha 22 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO: Que el mencionado documento la Gerencia de Capital Humano eleva a consideración de la MAI la Propuesta de Modificación del Reglamento del Programa de Pasantías de la CONATEL, la Carta Compromiso y el Régimen Disciplinario para Pasantes de la CONATEL, de manera a actualizar acorde a los nuevos requerimientos, incorporando las modificaciones necesarias para regular la modalidad de las diversas pasantías realizadas.

Que el Dictamen AL Nro.1535/2024 menciona en relación con el análisis de los puntos presentados, esta Asesoría Legal no encuentra objeciones para proceder con las modificaciones al reglamento de pasantías, incluyendo sugerencias referentes a la propuesta del artículo 25 inciso I y K.

POR TANTO; El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 06 de noviembre de 2024, Acta N° 54/2024, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y el Decreto Reglamentario N° 14.135/96;

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR El Reglamento del Programa de Pasantías, La Carta Compromiso y el Régimen Disciplinario para Pasantes de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme al Anexo I y II de la presente resolución, con vigencia a partir de la fecha de la resolución.

Artículo 2° ENCOMENDAR a la Gerencia de Capital la socialización correspondiente.

Artículo 3° DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición contraria a la presente.

Artículo 4° COMUNICAR a quienes corresponda, publíquese y cumplido, archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
Presidente
Res. Dir. N° 3028/2024.-

A1153873

ANEXO I RES. DIR. NRO 3028/24

GERENCIA DE CAPITAL HUMANO

PROGRAMA DE PASANTÍA MODALIDADES:

PASANTÍA UNIVERSITARIA REMUNERADA
PASANTÍA UNIVERSITARIA CURRICULAR O
NO REMUNERADA
PASANTÍA EDUCATIVA LABORAL

ASUNCIÓN – PARAGUAY

AÑO 2024

Ing. Juan Carlos Duarte Dars
Presidente
CONATEL



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PASANTIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CONATEL

1. De la Pasantía

Se entiende por Pasantía, la aplicación práctica en la Institución, de la formación académica recibida para los estudiantes, en los diversos tipos de pasantías: remunerada, no remunerada o curricular y educativa laboral.

Constituye un proceso de enseñanza-aprendizaje, en el cual los estudiantes desempeñarán funciones en la CONATEL, por un tiempo determinado.

2. Del Marco Legal

Las pasantías universitarias en la CONATEL, se realizarán en el marco de:

- a) La Ley anual que aprueba el Presupuesto General de la Nación y sus correspondientes reglamentaciones.
- b) La Reglamentación Interna de la CONATEL, que establece el régimen disciplinario de la Institución.
- c) Ley Nro. 4951/2013 De inserción al Empleo Juvenil.

3. De su Finalidad

Los objetivos que se persiguen con el programa de pasantía son:

- a) Proporcionar a los estudiantes, posibilidades de conocimiento y práctica en el desempeño laboral.
- b) Concretar situaciones de experiencia práctica, que sea complementaria de la formación teórica adquirida en la Facultad.
- c) Propiciar el acceso a conocimientos del entorno real.
- d) Integrar a los estudiantes a equipos de trabajo.
- e) Familiarizar a los estudiantes con la toma de decisiones en condiciones normales y de incertidumbre.
- f) Fortalecer en los estudiantes la autoconfianza e independencia.
- g) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida y no meramente utilitaria, dentro de un contexto de excelencia y transparencia.
- h) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
- i) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.
- j) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.

4. Alcance del Programa de Pasantía.

- 4.1 Los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento, podrán solicitar formar parte del Programa de Pasantía de la CONATEL, a partir del primer año/semestre en que adquieren el carácter de alumno de una Universidad/Facultad. Aquellos alumnos que acrediten estar en etapa de elaboración de Tesis, podrán ser parte del Programa de Pasantía hasta un año luego de aprobar la última materia de su carrera.
- 4.2 Las pasantías universitarias se circunscriben exclusivamente al ámbito académico. Por tanto, no constituyen ni dan lugar a ningún tipo de relación laboral entre el/la pasante y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, ni establece compromiso de contratación laboral.
- 4.3 Las pasantías remuneradas tendrán una vigencia de **ENERO A DICIEMBRE** de cada año, al cabo de este periodo, culminan indefectiblemente y será autorizado por el Directorio, previo concurso de méritos y aptitudes para el caso de Pasantías remuneradas.

Ing. Juan Carlos Duarte Duró
Presidente
CONATEL



- 4.4 Los pasantes estarán sujetos al Régimen Disciplinario establecido por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
- 4.5 El horario establecido para los estudiantes que acceden al Programa de Pasantía de la CONATEL, es de lunes a viernes, previa aprobación de la Gerencia de Capital Humano:
- 07:30 a 13:30 hs.,
 - 08:30 a 14:30 hs.
 - 09:30 a 15:30 hs.

El horario de receso será establecido por la Gerencia de Capital Humano, a través de la Circular, prevista para el efecto.

5. Modalidades de Pasantía:

a) **Pasantía Universitaria Remunerada:** Se entiende como Pasantía Universitaria Remunerada, a la que resulta de solicitudes presentadas por estudiantes universitarios que, por la necesidad de adquirir experiencia en temas relacionados a su carrera, deseen incursionar en el ámbito laboral. En esta modalidad se asigna al pasante, una remuneración mensual, establecida por el Directorio, durante la realización de la pasantía en la CONATEL.

b) **Pasantía Universitaria Curricular o no Remunerada:** Se entiende como Pasantía Universitaria Curricular, a la que resulta de solicitudes presentadas por estudiantes universitarios que, debido a requisitos establecidos en sus correspondientes Universidades, deben cumplir con determinada carga horaria para acceder al título universitario. Esta modalidad no se constituye en una actividad remunerada.

Para acceder a esta modalidad de pasantía, es necesaria la presentación de Nota dirigida a la Presidencia por parte de la Universidad/Facultad correspondiente, en la cual consten las exigencias de la misma para el cumplimiento de la pasantía.

c) **Pasantía Educativa Laboral:** Se entiende como “Pasantía Educativa Laboral” el acto educativo supervisado por el Ministerio de Educación y Ciencias que desarrolla el alumno en el ámbito de una empresa u organización privada legalmente constituida o en una entidad pública, con la finalidad de complementar el proceso de aprendizaje por medio de la aplicación práctica de la formación académica recibida, previsto para el nivel de educación escolar media.

En esta modalidad están previstas las pasantías no remuneradas autorizadas a pedido de instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y fundaciones.

6. De los compromisos de las partes.

6.1 Compromiso de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones

- Realizar la admisión de los pasantes dependiendo de la disponibilidad de vacancias y disponibilidad presupuestaria.
- Designar un tutor durante la duración de las pasantías, que será responsable del seguimiento de las tareas asignadas a los pasantes.
- Asegurar un ambiente laboral ameno y propicio para un desempeño eficaz y eficiente.
- Asignar una retribución mensual por el tiempo que dure la pasantía, en los casos de pasantía universitaria remunerada. La misma será establecida por el Directorio de la Institución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Efectuar evaluaciones de Desempeño periódicas, entregar certificados a los que hayan culminado el programa satisfactoriamente.

6.2 Compromiso de los Pasantes

Los estudiantes que desean incorporarse a la CONATEL, en calidad de Pasantes Universitarios se comprometen a cumplir con los siguientes requisitos:

- La Universidad en la cual el estudiante cursa su carrera, deberá estar habilitada por Ley emitida por el Congreso Nacional y contar con un mínimo de 7 años de antigüedad.
- La carrera universitaria que cursa el estudiante deberá estar habilitada por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y acreditada por la Agencia Nacional de Educación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).
- La carrera universitaria que cursa el estudiante, preferentemente debe tener relación con actividades de las diferentes áreas de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



- d) Los estudiantes aceptan voluntariamente inscribirse al programa de pasantía universitaria.
- e) Los estudiantes deben firmar el documento de Compromiso del Pasante, habilitado para el efecto.
- f) Los pasantes universitarios de la CONATEL deberán presentar una constancia y/o certificados de estudios en el que conste el avance en la carrera, por el periodo comprendido desde ENERO a NOVIEMBRE de cada ejercicio fiscal, emitidos por la Universidad/Facultad.
- g) El Pasante se compromete a cumplir con las disposiciones emanadas por la CONATEL establecidas en el Código de Ética.

7. Procedimiento de admisión

Pasantía Universitaria Remunerada

Nº	Procedimiento
1	Conformación de la Comisión de Selección para las Pasantías remuneradas, será dispuesta por el Directorio de CONATEL.
2	La Gerencia de Capital Humano realizará la convocatoria al Concurso de Méritos y Aptitudes para las pasantías, de acuerdo a las becas o cupos disponibles, con los temas a ser tenidos en cuenta para las evaluación de conocimientos.
3	El estudiante universitario deberá presentar en la Gerencia de Capital Humano de la CONATEL, lo siguiente original o copia autenticada por escribanía: 1) Formulario de Postulación 2) Curriculum Vitae actualizado. 3) Copia de cédula de identidad vigente. 4) Certificado de estudios o constancia de estudiante activo, expedida por la Universidad, que demuestre el avance en la carrera. 5) Certificado de antecedentes Judiciales y Policiales vigentes. 6) Certificado de estudios de la Educación Escolar Media.
4	La Gerencia de Capital Humano, verificará toda la documentación presentada y someterá a consideración de la Comisión de Selección.
5	La Comisión de Selección conjuntamente con la Gerencia de Capital Humano llevará a cabo la Evaluación de Conocimientos.
4	La Comisión realiza la evaluación conforme a la matriz de Evaluación.
5	El resultado Final de la Matriz de Evaluación se remitirá a consideración del Directorio.
6	Notificación del Acto Administrativo a los admitidos para el usufructo de la Beca Universitaria.
7	Designación de un tutor por el tiempo que dure la pasantía, quien será del área donde se realizará pasantía.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
 Presidente
 CONATEL

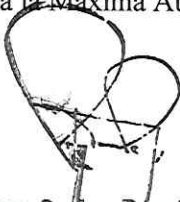


Pasantía Universitaria Curricular y Pasantía Educativa Laboral

Nº	Procedimiento
1	El estudiante o la Institución Educativa presenta por Mesa de Entrada de la CONATEL, dependiente de la Secretaría General, un expediente conteniendo: 1) Nota dirigida a la Presidencia de la Institución. 2) Curriculum Vitae actualizado del postulante. 3) Copia de cédula de identidad vigente del postulante. 4) En caso de los postulantes menores de edad, deberán presentar además fotocopia de cedula de los padres y la autorización correspondiente.
2	Secretaría General remite el expediente, con las documentaciones recibidas a la Gerencia de Capital Humano, dependencia encargada de verificar toda la documentación y someter a consideración de la Presidencia, con el informe respectivo, acorde a los lugares disponibles para la realización de la pasantía.
3	La Presidencia autoriza y remite a la Gerencia de Capital Humano, de manera a comunicar y coordinar la pasantía.
4	Finalizada la Pasantía, se elabora la evaluación correspondiente y la entrega de la constancia de la Pasantía.

8. De las Evaluaciones

La Gerencia de Capital Humano suministrará a los tutores los formularios respectivos para la correspondiente evaluación de desempeño, que se llevará a cabo en forma periódica de la pasantía remunerada. El resultado de estas evaluaciones será presentado a la Máxima Autoridad.


Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



CARTA COMPROMISO DE PASANTÍA UNIVERSITARIA
MODALIDAD REMUNERADA

En el marco del Programa de Pasantías para Estudiantes Universitarios, aprobado por la Resolución de Directorio N° /2024_, se celebra la presente Carta Compromiso de Pasantía Laboral entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL); representada en este Acto por _____, Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, con domicilio en la casa de las calles Pde. Franco N° 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, por una parte, y por la otra con C. I. N° _____, estudiante universitario/a de la carrera _____ cuya pasantía fue aprobada por Resolución de Directorio N° /20 en adelante el/la PASANTE, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La presente Pasantía tiene por objeto que el/la PASANTE realice prácticas supervisadas relacionadas a su formación y especialización, bajo la supervisión y control de la CONATEL, durante un lapso determinado, y tiene como fin la integración entre la formación curricular y el desempeño laboral, de manera que el/la PASANTE adquiera habilidades en el ejercicio de la profesión elegida. -

SEGUNDA: La CONATEL se compromete a abonar al/a la PASANTE la suma de GUARANIES _____ (Gs.) como retribución mensual por la pasantía.-----

TERCERA: El/La PASANTE deberá realizar actividades de carácter administrativo y/o técnico en la CONATEL.--

CUARTA: El/La PASANTE deberá realizar sus prácticas a partir del día ** del mes de 202 hasta el ** de del 202, también cumplirá un horario establecido, comprendido de _____ horas, de lunes a viernes. En caso de la imposibilidad de seguir con la Pasantía, o renuncia a la misma, el/la Pasante deberá comunicar por escrito, como mínimo con 15 días corridos de antelación, desde el 01 al 15 de cada mes, en defecto la CONATEL, se exime de proceder al pago de remuneración correspondiente.. -

QUINTA: La CONATEL designará un TUTOR, el cual tendrá a su cargo la orientación e indicación de labores al/a la PASANTE, como así también la supervisión y evaluación de las tareas asignadas. Al finalizar la pasantía deberá emitir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el/la PASANTE.----

SEXTA: El/La pasante estará sujeto al Régimen Disciplinario del Programa de Pasantía Para Estudiantes Universitarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. -----

SÉPTIMA: El/la PASANTE deberá concurrir diariamente al lugar que le ha sido asignado para realizar las tareas establecidas por su tutor/a y cumplir con sus actividades durante 6 (seis) horas diarias. En caso de dificultades o restricciones que le impidan cumplir con sus responsabilidades, deberá comunicarlo en forma inmediata a su tutor y/o al supervisor asignado.-----

OCTAVA: El/La PASANTE está obligado a guardar confidencialidad y, en ese sentido, se compromete a no difundir y mantener bajo reserva la información y documentos institucionales a los cuales tuviere acceso con motivo de las labores que desarrolla en la CONATEL.-----

NOVENA: El/La PASANTE deberá conservar en buenas condiciones los materiales, útiles y equipos de trabajo que le sean suministrados para el desarrollo de sus tareas, siendo responsable por su mala utilización o en forma contraria a las instrucciones recibidas. Los bienes señalados no podrán ser utilizados para beneficio propio o de terceros ni podrán ser retirados de la CONATEL para trabajos ajenos a la misma.-----

DECIMA: El/La PASANTE se compromete a presentar una constancia y/o certificados de estudios en el que conste el avance en la carrera, por el periodo comprendido desde ENERO a NOVIEMBRE de cada ejercicio fiscal, emitidos por la Universidad/Facultad, a fin de continuar con la pasantía. -

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier inconducta o incumplimiento por parte del/de la PASANTE, a criterio de la CONATEL, será causal de exclusión del Programa de Pasantías. -----

DÉCIMA SEGUNDA: La CONATEL deja en claro, para lo que hubiere lugar, que la Pasantía desarrollada no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, contrato laboral y/o nombramiento por parte de la CONATEL.-

DÉCIMA TERCERA: El/La PASANTE será evaluado/a en forma periódica, por el tutor designado. En caso de que estas evaluaciones no fuesen óptimas, (Calificación mínima 4) el/la PASANTE quedará desvinculado/a del Programa de Pasantías.-----

DÉCIMA CUARTA: Se compromete a asistir al lugar asignado para la realización de la Pasantía, siendo causal de terminación de la misma, la ausencia injustificada por tres días continuos o 5 alternos en el ejercicio fiscal.-

EN PRUEBA DE ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD con el contenido y los alcances del presente Compromiso, lo suscriben en 2 (dos) copias, al pie ambas partes, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ** días del mes de ** del año 202. -----

Pasante

Presidente de la CONATEL

Ing. Juan Carlos Duarte Duró
Presidente
CONATEL



CARTA COMPROMISO DE PASANTÍA UNIVERSITARIA CURRICULAR O NO REMUNERADA,
PASANTÍA EDUCATIVA LABORAL.

Se celebra la presente Carta Compromiso de Pasantía Laboral entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL); representada en este Acto por _____, Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, con domicilio en la casa de las calles Pdte. Franco N° 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, por una parte, y por la otra _____ con C. I. N° _____, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La presente Pasantía tiene por objeto que el/la PASANTE realice prácticas supervisadas relacionadas a su formación y especialización, bajo la supervisión y control de la CONATEL, durante un lapso determinado, y tiene como fin la integración entre la formación curricular y el desempeño laboral, de manera que el/la PASANTE adquiera habilidades en el ejercicio de la formación elegida.

SEGUNDA: El/La PASANTE deberá realizar actividades de carácter administrativo y/o técnico en la CONATEL.-----

TERCERA: El/La PASANTE deberá realizar sus prácticas a partir del día ** del mes de 202 hasta el ** de del 202, también cumplirá un horario establecido, comprendido de _____ horas, de lunes a viernes. En caso de la imposibilidad de seguir con la Pasantía, o renuncia a la misma, el/la Pasante deberá comunicar por escrito.

CUARTA: La CONATEL designará un TUTOR, el cual tendrá a su cargo la orientación e indicación de labores al/a la PASANTE, como así también la supervisión y evaluación de las tareas asignadas. Al finalizar la pasantía deberá emitir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el/la PASANTE.-----

QUINTA: El/La pasante estará sujeto al Régimen Disciplinario del Programa de Pasantía de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. -----

SÉXTA: El/la PASANTE deberá concurrir diariamente al lugar que le ha sido asignado para realizar las tareas establecidas por su tutor/a y cumplir con sus actividades durante 6 horas diarias. En caso de dificultades o restricciones que le impidan cumplir con sus responsabilidades, deberá comunicarlo en forma inmediata a su tutor y/o al supervisor asignado.-----

SEPTIMA: El/La PASANTE está obligado a guardar confidencialidad y, en ese sentido, se compromete a no difundir y mantener bajo reserva la información y documentos institucionales a los cuales tuviere acceso con motivo de las labores que desarrolla en la CONATEL.-----

OCTAVA: El/La PASANTE deberá conservar en buenas condiciones los materiales, útiles y equipos de trabajo que le sean suministrados para el desarrollo de sus tareas, siendo responsable por su mala utilización o en forma contraria a las instrucciones recibidas. Los bienes señalados no podrán ser utilizados para beneficio propio o de terceros ni podrán ser retirados de la CONATEL para trabajos ajenos a la misma.-----

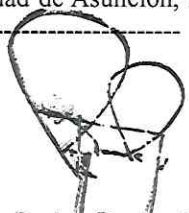
NOVENA: Cualquier inconducta o incumplimiento por parte del/de la PASANTE, a criterio de la CONATEL, será causal de exclusión del Programa de Pasantías. -----

DÉCIMA: La CONATEL deja en claro, para lo que hubiere lugar, que la Pasantía desarrollada no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, contrato laboral y/o nombramiento por parte de la CONATEL.--

DÉCIMA PRIMERA: El/La PASANTE será evaluado/a, por el tutor designado. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Se compromete a asistir al lugar asignado para la realización de la Pasantía, siendo causal de terminación de la misma, la ausencia injustificada por tres días continuos o 5 alternos en el ejercicio fiscal.-----

EN PRUEBA DE ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD con el contenido y los alcances del presente Compromiso, lo suscriben en 2 (dos) copias, al pie ambas partes, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ** días del mes de ** del año 202. -----


Ing. Juan Carlos Duarte Durá
Presidente
CONATEL



ANEXO II RES. DIR. NRO 3028/24

REGLAMENTO DE PASANTÍA

REGIMEN DISCIPLINARIO

ASUNCIÓN – PARAGUAY

2024



Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



**REGIMEN DISCIPLINARIO PARA PASANTES DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL**

ARTÍCULO 1.- Este reglamento rige las relaciones entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y el pasante de la CONATEL. -

ARTÍCULO 2.- Siempre que en el marco del presente reglamento y las actuaciones de la Gerencia de Capital Humano se utilicen los siguientes términos, salvo que se exprese lo contrario, deberá entenderse por:

- a. **Régimen Disciplinario del Programa de Pasantía para Estudiantes Universitarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones:** El presente reglamento de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que pasa a formar parte del Programa de Pasantía para Estudiantes Universitarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. -
- b. **Programa de Pasantía para Estudiantes Universitarios:** Lineamientos generales del Programa de Pasantía para Estudiantes Universitarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. -
- c. **Pasante Universitario Curricular o no Remunerado:** La persona que realiza la pasantía Universitaria Curricular, estudiante universitario que debido a requisitos establecido en su correspondiente Universidad deben cumplir con determinada carga horaria para acceder al título universitario.
- d. **Pasante Educativo Laboral:** Se entiende como el alumno de una organización privada legalmente constituida o en una entidad pública, con la finalidad de complementar el proceso de aprendizaje por medio de la aplicación práctica de la formación académica recibida, previsto para el nivel de educación escolar media.
- e. **CONATEL:** La Comisión Nacional de Telecomunicaciones. -
- f. **Pasante Universitario remunerado:** La persona que en virtud de una carta de compromiso de pasantía universitaria y por tiempo determinado ejecuta tareas inherentes al ámbito de su formación profesional en la Institución. -
- g. **Directorio:** El Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. -
- h. **Presidente/Presidencia:** El Presidente/la Presidencia de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. -
- i. **Tutor:** El Gerente o, en los casos de dependencias que no dependan estructuralmente de Gerencia alguna, el superior jerárquico de la misma (jefe de Departamento, División, Unidad) o la persona designada de instruir al pasante.


Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



CAPÍTULO II DEL PASANTE

ARTÍCULO 3.- Los pasantes remunerados de la CONATEL serán incorporados de conformidad a los requerimientos y procedimientos establecidos en la Ley anual que aprueba el Presupuesto General de la Nación, sus correspondientes reglamentaciones, en los casos que correspondiere.

ARTÍCULO 4.- En coordinación con la Gerencia de Capital Humano, el tutor al cual se ha asignado el pasante, elevará al Directorio informe sobre el rendimiento del mismo en forma periódica, al término de la pasantía, o cuando le fuere requerido.

CAPÍTULO III DE LA JORNADA DE PASANTÍA Y DEL CONTROL DE ASISTENCIA

ARTÍCULO 5.- Los pasantes de la CONATEL están obligados a asistir puntualmente al lugar de pasantía y a no retirarse de la sede asiento de sus funciones antes del final de la jornada ordinaria establecida, salvo las excepciones establecidas en el presente reglamento.-

ARTÍCULO 6.- Se fija como tolerancia en la asistencia diaria hasta diez (10) minutos de la hora de entrada, hasta un máximo de tres (3) veces en un mismo mes. Desde la cuarta vez en adelante, la marcación de ingreso que exceda la hora de entrada será considerada llegada tardía.-

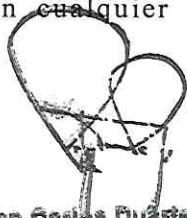
Se establece la compensación por llegadas tardías hasta (60) minutos de la hora de entrada y hasta 5 veces al mes, debiendo ser recuperada en el mismo día, a ser realizadas de lunes a viernes, con autorización del Tutor, a ser comunicada a la Gerencia de Capital Humano, vía formulario habilitado para el efecto.

En caso de intensa lluvia la tolerancia será de treinta (30) minutos de la hora de entrada establecida, a ser comunicada vía Circular de la Gerencia de Capital Humano.-

En caso de huelga de transporte público u otras causas fortuitas o de fuerza mayor, de público y notorio conocimiento, que dificulten la llegada puntual a la Institución de los pasantes de la CONATEL, el Presidente, a través de la Gerencia de Capital Humano, podrá establecer una tolerancia distinta, según el caso, si lo considera pertinente.-

ARTÍCULO 7.- Los pasantes de la CONATEL deberán registrar su asistencia a través del mecanismo adoptado para el efecto. Las omisiones a dicho registro, sin la correspondiente justificación, se sancionarán conforme al presente reglamento.-

ARTÍCULO 8.- El registro de asistencia será administrado exclusivamente por el personal de la Gerencia de Capital Humano, designado para el efecto, que será responsable de la integridad y veracidad de dichos registros, salvo prueba en contrario. La alteración o modificación de los datos en cualquier forma será sancionada conforme al presente reglamento. -


Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



CAPÍTULO IV

DE LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN, LLEGADAS TARDÍAS Y

AUSENCIAS

ARTÍCULO 9.- Se considerará llegada tardía toda marcación de ingreso a la sede de la Institución que exceda la tolerancia establecida y hasta treinta (30) minutos contados a partir de la hora de entrada dispuesta. La marcación efectuada pasados dichos treinta (30) minutos será considerada una ausencia injustificada.-

En los casos excepcionales previstos en el Artículo 6 del presente reglamento, los treinta (30) minutos se computarán a partir de la tolerancia establecida para tales casos.-

ARTÍCULO 10.- La falta de registro de la entrada y/o salida, generará la presunción de ausencia del pasante. En dichos casos, sólo será admitida la justificación presentada, hasta un tope de 3 (tres) veces al mes, a la Gerencia de Capital Humano, dentro del siguiente día hábil, con aval del tutor del cual depende y con quien efectivamente cumplió con la jornada ordinaria de pasantía. Con posterioridad al plazo establecido, no se admitirán justificaciones de ningún tipo.

En los supuestos de omisión de registro de entrada y de salida, la Gerencia de Capital Humano comunicará, al constatar la omisión, al pasante universitario afectado o al tutor de quien depende sobre la omisión, siempre y cuando no se cuente con sistemas para el acceso y verificación de asistencia, accesible para el pasante.

ARTÍCULO 11.- Los pasantes de la CONATEL deberán permanecer en la sede asiento de sus funciones a lo largo de la jornada de pasantía. Por motivos de servicio y con autorización expresa del tutor del cual depende, debidamente comunicada a la Gerencia de Capital Humano, éstos podrán trasladarse fuera de dicha sede.

ARTÍCULO 12.- Está prohibido salir o ausentarse de la Institución sin el permiso correspondiente durante la jornada de pasantía. Cuando el pasante fuera designado para una tarea específica que implique el desarrollo de actividades fuera de la sede de la Institución, deberá ser necesariamente autorizado por el tutor de quien depende, debiendo comunicarse dicha situación a la Gerencia de Capital Humano para que conste en el Registro respectivo.

ARTÍCULO 13.- Queda prohibido al pasante de la CONATEL la entrada o permanencia en el lugar de pasantía en horas distintas a las del horario ordinario establecido. Caso contrario, deberá tener autorización expresa del tutor para su permanencia dentro en las instalaciones de la Institución y comunicado a la Gerencia de Capital Humano, según formulario habilitado para el efecto.

ARTÍCULO 14.- El pasante que deba ausentarse de la Institución por motivos personales durante la jornada de pasantía, tendrá hasta 4 (cuatro) horas al mes para el efecto y no acumulable. Deberá formular su solicitud al tutor de quien depende, el que está facultado a otorgar o denegar la petición cursada.

En caso de otorgar el permiso, el pasante deberá inmediatamente comunicarlo por escrito a la Gerencia de Capital Humano, según formulario habilitado para el efecto.

La Gerencia de Capital Humano deberá llevar un registro de la disponibilidad de horas que posee cada pasante y, en caso de constatar que el solicitante no dispone

Ing. Juan Carlos Duarte Duro
Presidente
CONATEL



de horas requerida, deberá así comunicarlo al Gerente de quien depende el solicitante y a este último.

Cuando por causas imprevistas, el pasante requiera hacer uso de las horas que dispone, al inicio de la jornada de trabajo, deberá solicitarlo el día anterior a la fecha de usufructo. En caso de solicitar el uso del permiso en el mismo día de usufructo, deberá presentar justificación fehaciente. Para ambos casos dispone de un límite de uso de hasta 3 veces al mes.

En ningún caso se admitirá la utilización íntegra en un mismo día de las horas establecidas en el presente artículo para asuntos particulares.

ARTÍCULO 15.- El pasante de la CONATEL podrá justificar sus llegadas tardías, salidas en horas de pasantía, sus ausencias y, en su caso, el incumplimiento de la obligación de registrar su entrada o salida de la sede de la Institución, mediante los mecanismos y procedimientos establecidos o los definidos por la Gerencia de Capital Humano en ejercicio de sus facultades.-

Se deberá, asimismo, acompañar los certificados o constancias que avalen la justificación esgrimida según el caso. No serán admitidas justificaciones que no vayan acompañadas de medios de comprobación de la veracidad de la misma, cuando puede presumirse razonablemente que éstos pueden existir.

Los documentos presentados y generados conforme al presente Artículo no podrán ser cambiados, sustituidos ni alterados de forma alguna luego de su presentación en la Gerencia de Capital Humano.

ARTÍCULO 16.- El pasante deberá dar aviso inmediato a la dependencia en la cual realiza la pasantía sobre las causas que le impidan asistir. Las ausencias sólo serán justificables en los casos expresamente establecidos. La ausencia que no sea justificada mediante uno de los permisos reconocidos será sancionada conforme a lo que establece este reglamento.

Cuando no se haya fijado un plazo distinto, las solicitudes de permisos establecidos en este reglamento deberán presentarse a la Gerencia de Capital Humano con por lo menos un (1) día de anticipación.

Cuando no se establezca un plazo distinto, en los casos en que este reglamento admita justificaciones posteriores, éstas deberán ser presentadas a la Gerencia de Capital Humano dentro del día siguiente a la fecha de ausencia bajo apercibimiento de que si así no se hiciese se sancionará la ausencia conforme a lo dispuesto en este reglamento.

Cuando la ausencia se produzca por casos de fuerza mayor, el pasante deberá comunicarse inmediatamente por lo menos telefónicamente a la dependencia en la cual realiza la pasantía, la que deberá comunicar el hecho a la Gerencia de Capital Humano. La simple comunicación no exime al ausente de las sanciones que corresponden a la ausencia hasta tanto la justifique conforme al presente reglamento o las disposiciones de la Gerencia de Capital Humano al respecto.

ARTÍCULO 17.- Las comunicaciones de ausencias y salidas en horario de pasantía a la Gerencia de Capital Humano deberán realizarse conforme a los procedimientos y mecanismos aprobados para el efecto.


Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



CAPÍTULO V DE LOS REGISTROS DEL PASANTE

ARTÍCULO 18.- La Gerencia de Capital Humano llevará un registro de las asistencias, ausencias, llegadas tardías, salidas en horas de pasantía o cualquier dato que implique una alteración al régimen de horarios establecidos para los pasantes de la Institución.-

Dicho registro deberá consignar los datos referentes a la situación acaecida, con la mención expresa de la justificación o no de la misma, y en su caso las documentaciones u observaciones que la avalen.-

No se permitirán modificaciones a dicho registro, fuera de los plazos establecidos para cada caso y el mismo será el único fundamento para la imposición de las sanciones establecidas en el presente reglamento.-

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL PASANTE

ARTÍCULO 19.- Los pasantes tienen reconocidos los siguientes derechos:

- a. Ser tratado con el debido respeto y decoro por las autoridades de la Institución y, en especial, por su tutor.-
- b. Ser informado por el tutor, acerca de la organización y funcionamiento de dicha dependencia donde realizará la pasantía y de las atribuciones, deberes y responsabilidades inherentes al área.-
- c. Ser notificado, de toda Resolución o determinación que se refiera a su persona.-
- d. Disponer de los útiles, muebles y equipos de oficina necesarios para las funciones a desempeñar.-
- e. Denunciar situaciones o actos que atenten contra su honor, dignidad, moral o funciones y exigir la investigación de los hechos denunciados.-
- f. Solicitar los permisos reconocidos en el presente reglamento.-
- g. Los demás derechos acordados en el Programa, el presente reglamento y demás reglamentaciones internas institucionales aplicables al caso en razón de su naturaleza y que no sean contrarias al régimen establecido.-

ARTÍCULO 20.- Sin perjuicio de los compromisos establecidos en el Programa, los pasantes tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a. Cumplir las disposiciones del Programa, el presente reglamento y demás disposiciones internas institucionales.-
- b. Asistir puntualmente al lugar donde cumple la pasantía, cumplir con las labores asignadas y respetar las normas de control de entrada y salida.-
- c. Registrar su asistencia a través del mecanismo adoptado para el efecto. Las omisiones a dicho registro se sancionarán conforme al presente reglamento.-
- d. Dar aviso a la dependencia donde realiza la pasantía, de las causas que le impidan asistir en la forma y condiciones establecidas en el presente reglamento y la Gerencia de Capital Humano.-
- e. Cumplir las instrucciones emanadas del tutor relativas a las funciones que desempeña, que no sean manifiestamente contrarias a las normas legales vigentes.-

Ing. Juan Carlos Duarte Durá
Presidente
CONATEL



- f. Desempeñar sus funciones con la eficacia, esfuerzo y dedicación requeridos para el cabal cumplimiento de las tareas que le son encomendadas, de conformidad con la finalidad de la pasantía universitaria.
- g. Observar una conducta honorable y decorosa, dentro y fuera del lugar de pasantía, y guardar la consideración y cortesía debidas en sus relaciones con el personal de la CONATEL y con terceros.
- h. Guardar secreto profesional en todo lo concerniente a hechos, documentos o información de las cuales tome conocimiento durante el desarrollo de la pasantía.
- i. Conservar, vigilar y salvaguardar los documentos de la Institución, y en especial aquellos confiados a su guarda, uso o administración.
- j. Ceñirse a las disposiciones de la Institución en cuanto a vestimenta y aseo personal.
- k. Los demás deberes y obligaciones que les establezcan las leyes, el Reglamento y las demás reglamentaciones internas institucionales.

ARTÍCULO 21.- Sin perjuicio de las prohibiciones que establezcan las leyes y otras disposiciones normativas aplicables, queda prohibido a los pasantes:

- a. Ausentarse sin causa justificada o sin permiso. -
- b. Salir y/o ausentarse de la Institución sin el permiso correspondiente, conforme al presente reglamento, durante la jornada establecida.
- c. Realizar o procurar, por sí u otro, modificaciones en el registro de asistencia que le corresponde o en el de otro.
- d. Permanecer en otros lugares o dependencias distintas a las asignadas para la realización de la pasantía.
- e. Entrar y salir de la Institución con paquetes o bultos y en caso que fuere necesario o imprescindible hacerlo, deberá voluntariamente enseñar su contenido a los responsables de la Gerencia de Capital Humano o personal de seguridad de la Institución.
- f. Introducir en la Institución bebidas alcohólicas de cualquier clase o drogas ilegales, aún por terceras personas.
- g. Presentarse a la jornada de pasantía en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o estupefacientes o cualquier otra condición anormal.
- h. Entrar o permanecer en la Institución en horas distintas a las de su horario establecido para la pasantía.
- i. Recibir visitas o permitir reuniones o aglomeraciones de personas en el lugar de pasantía, por motivos ajenos a los fines de la Institución o a las funciones inherentes a la pasantía.
- j. Promover cualquier tipo de desorden o alteración en el lugar de pasantía o en otras dependencias de la Institución, faltar el respeto al tutor, al personal de la CONATEL o terceros.
- k. Disminuir intencionalmente el ritmo de las tareas encomendadas o suspender la ejecución de las mismas, abandonar el lugar de pasantía o trasladarse a otra dependencia, sin causa justificada y sin conocimiento y autorización expresa del tutor. Si tuviere razones para hacerlo, deberá tomar las medidas preventivas para evitar la interrupción en las funciones encomendadas.
- l. Incumplimiento de las órdenes e instrucciones del tutor relativas a la pasantía que realiza cuando ellas no sean manifiestamente contrarias a las leyes, el Programa y el presente reglamento.
- m. Portar armas de cualquier naturaleza dentro de la Institución.
- n. Fijar avisos, circulares o cualquier tipo de carteles sin autorización previa.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



- o. Falta de consideración o negligencia en la atención de las solicitudes del público, siempre que ellas formen parte del ámbito de funciones inherentes a la pasantía desarrollada. -
- p. Divulgar o revelar información no autorizada, datos reservados o confidenciales de la Institución o suministrar documentos (escritos, planos, facturas, copias o extractos) o datos de cualquier tipo, que conozca o posea en razón de las funciones desempeñadas, a personas ajenas a la Institución o bien aprovechar estos para fines particulares.
- q. Destruir u ocultar cualquier escrito y en especial aquellos que se refieren a los intereses de la Institución, a una defraudación o cualquier otro acto delictivo cometido por el personal, en cuyo caso además de las sanciones administrativas se hará pasible de las que establezcan las leyes penales.
- r. Recibir dádivas, obsequios o recompensas de personas físicas o jurídicas, por actos inherentes al ejercicio de sus funciones.
- s. Prestar todo tipo de servicios a cualquier persona física o jurídica sometida al control de la CONATEL.
- t. Alterar y/o sustraer libros, valores, comprobantes, correspondencia, programas informáticos o cualquier documentación u objeto de la Institución o hacer uso de ellos para fines distintos a los que están destinados.
- u. Realizar actividades político-partidarias dentro de la Institución.
- v. Todo hecho, acto u omisión que atente contra la disciplina en la Institución, o que perturbe el orden o eficiencia en el desempeño de las tareas encomendadas, propias o de los demás.

ARTÍCULO 22.- El incumplimiento de las disposiciones del presente capítulo serán sancionados conforme al presente reglamento, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan según el caso.

CAPÍTULO VII DE LOS DÍAS DE LICENCIA

ARTÍCULO 23. El pasante universitario remunerado tendrá derecho a un periodo de licencia de 10 días hábiles previsto para pasantes sin sanciones disciplinarias en los últimos doce meses y no acumulables, siempre y cuando se disponga la ampliación o prórroga de la pasantía universitaria sin interrupción, conforme a lo establecido en el Programa. Esta licencia se hará efectiva según el caso, al cumplirse el año desde el inicio de la pasantía. En ningún caso se podrá adelantar el usufructo de la misma.

El usufructo de los días de licencia deberá contar con la autorización expresa del tutor que deberá ser comunicada a la Gerencia de Capital Humano para su correspondiente registro.


Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



CAPÍTULO VIII DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 24.- El pasante de la CONATEL tiene derecho a los permisos reconocidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 25.- Se reconocen los siguientes permisos para los pasantes de la CONATEL, que serán remunerados para los casos de pasantía universitaria remunerada:

a. Por maternidad, paternidad o adopción:

a.1. Maternidad: Conforme al Código del Trabajo y la Ley N° 5.508/2015 “DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA”.

a.2. Paternidad: Catorce (14) días corridos. -

a.3. Adopción: Seis (6) semanas corridas para la madre, cuando se trate de un menor de dos (2) años.-

b. Por lactancia: Mientras se encuentre sujeta al programa de pasantía de la CONATEL, la pasante, durante el periodo de lactancia, tendrá un permiso al día de (90) minutos para amamantar a sus hijos durante los primeros 6 meses de edad, pudiendo extenderse dicho permiso según indicación médica. El mismo tendrá validez de 3 (tres) meses renovable, desde los 7 meses incluso hasta los 24 meses de edad que en este caso será de (60) minutos al día conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y la Ley N° 5.508/2015 “DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA”.-

c. Por razones de salud:

c.1 Que afecte al pasante: Conforme al certificado médico original indicando los días de reposo, con el diagnóstico, fecha, firma y sello del médico, con la visación emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

c.2 Que afecte a su cónyuge, hijos, tutor o padres: Según la urgencia y gravedad de cada caso, con autorización de la Gerencia de Capital Humano.

c.3 Por ley 6211/2018: Que otorga licencia a trabajadoras para someterse a exámenes de Papanicolaou y mamografías, hasta dos veces al año.

c.4 Por ley 6280/2019: Que otorga licencia a trabajadores para someterse a exámenes de detección precoz del cáncer de próstata y colón, hasta dos veces al año.

d. Por matrimonio: Diez (10) días corridos, a contar desde la fecha del evento. -

e. Por fallecimiento:

e.1 del cónyuge, hijos, tutor (con sentencia) o padres, hermanos: Diez (10) días corridos, a partir de la fecha del evento.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



e.2 de los abuelos: tres (3) días corridos, Ley N° 3384/2007, a contar desde la fecha del evento.

f. Por exámenes finales: Los pasantes de la CONATEL tendrán derecho al permiso el día del examen final correspondiente. -

g. Por motivos de fuerza mayor: Para acceder a este permiso, se deberá cumplir íntegramente lo siguiente:

1. Deberá ser previamente aceptado con el Visto Bueno del Superior inmediato o tutor y refrendado por el Gerente de Capital Humano, quienes evaluarán y aceptarán según las circunstancias y la justificación presentada.
2. Las ausencias de este inciso no podrán superar de 5 (CINCO) días hábiles durante el año, previo análisis de las circunstancias y deberán estar debidamente justificadas.

Las ausencias bajo este inciso serán utilizadas para actividades relacionadas a extensiones universitarias o al proceso y defensa de tesis, pudiendo además ser utilizado para causas imprevistas o de fuerza mayor, a ser autorizado por la Gerencia de Capital Humano y el Tutor del Pasante.

h. Salidas en horas de pasantía por motivos de Salud: Se otorga licencia de hasta seis horas al mes, no acumulable, para acudir a consultas médicas, a ser verificado con la constancia de consulta correspondiente con **profesional avalado por el Ministerio de Salud.**

i. Por horas trabajadas no remuneradas: El pasante podrá solicitar permiso por horas trabajadas no remuneradas hasta 2 veces al mes, por cada seis horas realizadas, un día libre, para casos en que la institución requiera el apoyo del pasante, previa autorización de la Gerencia de Capital Humano.

ARTÍCULO 26.- Los permisos se harán efectivos, si corresponde, mediante la presentación de nota de solicitud dirigida a la Gerencia de Capital Humano o formulario habilitado para el efecto, por intermedio del tutor, acompañando los documentos (originales o copias autenticadas) SIN TACHADURAS NI ENMIENDAS, que acrediten el hecho motivo del permiso:

- a. Por maternidad, paternidad, lactancia o adopción:** Certificado Médico que haga constar el estado de gravidez, y las fechas de inicio probable del embarazo y fecha probable de parto, cuando sea necesario, Certificado de Nacimiento o Sentencia Definitiva de Adopción, en su caso.-
- b. Por Matrimonio:** Certificado de Matrimonio. -
- c. Por fallecimiento de cónyuge, hijos, abuelos, tutor, padres o hermanos:** Certificado de Defunción y documento que avale el parentesco.-
- d. Por razones de salud:** El reposo médico presentado deberá ser original, especificar claramente el diagnóstico y contar con la fecha y firma del médico responsable con la visación correspondiente, emitido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- e. Por exámenes finales y actividades inherentes a las carreras universitarias:** Documento original que acredite fehacientemente la fecha del examen final y/o actividades que importen extensión universitaria inherente a la carrera universitaria que aplica el pasante y, en su caso, comprobante de pago, cuando el pago sea requisito para presentarse a los mismos, expedido por la Universidad/Facultad. -

La Gerencia de Capital Humano es responsable de procesar y registrar las solicitudes recibidas y podrá solicitar documentos adicionales para el efecto.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



ARTÍCULO 27.- En los casos de usufructo de los permisos por maternidad, licencia, adopción, lactancia y, por razones de salud, el/la pasante deberá acreditar su condición de estudiante en la forma establecida en el punto 6.2 Compromiso de los Pasantes, literal f) del Reglamento y conexos, a los efectos de la continuidad de la pasantía universitaria en el ejercicio fiscal. -

ARTÍCULO 28.- Si transcurrido el reposo de maternidad, la pasante se encontrase imposibilitada para reanudar sus labores a consecuencia del embarazo o parto, tendrá derecho a licencia por todo el tiempo indispensable para su restablecimiento. En todo caso, la prolongación máxima del permiso no podrá, en total, exceder de seis (6) meses, siempre y cuando continúe sujeta al programa de pasantía de la CONATEL.-

ARTÍCULO 29.- Al solicitar la pasante, permiso por maternidad, ocurrido el nacimiento del hijo, se le otorgará además el permiso para lactancia establecido en el presente Reglamento. -

ARTÍCULO 30.- Cuando el pasante se ausentare por razones de salud, deberá comunicar en forma inmediata al tutor o la dependencia en la cual realiza la pasantía, y deberá informar por escrito a la Gerencia de Capital Humano al momento de ser notificada. El pasante deberá remitir previamente dentro de las 24 horas de la ausencia, el reposo médico al correo habilitado por la Gerencia de Capital Humano, con copia al tutor, a excepción de los casos de internación de urgencia o cirugía no programada. Una vez reintegrado en sus funciones el pasante presentará, dentro de los dos (2) días corridos de su reintegro, el reposo médico correspondiente, caso contrario, se considerarán las ausencias como injustificadas.

ARTÍCULO 31.- El permiso por razones de salud no podrá exceder de noventa (90) días por ejercicio fiscal. La Gerencia de Capital Humano, de oficio o a petición del tutor de quien depende el pasante afectado, podrá en cualquier momento, disponer la verificación del estado de salud del mismo. -

ARTÍCULO 32.- El reposo Médico presentado por el pasante afectado deberá ser original y especificar claramente el diagnóstico y contar con la fecha, firma, sello del médico y visación emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. -

ARTÍCULO 33.- El término del plazo de los permisos concedidos en cada caso será controlado por la Gerencia de Capital Humano, mediante el control de registro de asistencia. Si la reintegración del pasante a sus funciones no se opera dentro del término establecido en el permiso concedido, la Gerencia de Capital Humano comunicará la irregularidad al Directorio de la CONATEL para la adopción de las medidas y sanciones correspondientes si fueren pertinentes. -

CAPÍTULO IX DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 34.- El pasante incurrirá en infracción por incumplimiento de sus compromisos, deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en el presente reglamento, haciéndose pasible de las sanciones disciplinarias establecidas para el caso. -

ARTÍCULO 35.- Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida, las circunstancias atenuantes y agravantes que rodeen el hecho y lo establecido en el presente reglamento. -

ARTÍCULO 36.- Serán consideradas faltas graves las siguientes:

Ing. Juan Carlos Duarte Duró
Presidente
CONATEL



- a) Pérdida de la condición de estudiante universitario activo. -
- b) Abandono y/o cambio más de dos veces de carrera universitaria, mientras se encuentre sujeto al programa de pasantía de la CONATEL.
- c) Ausencia injustificada por más de tres días continuos o cinco alternos en el ejercicio fiscal.
- d) Incumplimiento de una orden del tutor, cuando ella se ajuste a sus compromisos, deberes u obligaciones.-
- e) Reiteración o reincidencia en las faltas leves en el ejercicio fiscal.
- f) Incumplimiento de las obligaciones o trasgresión de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento.-
- g) Violación del secreto profesional, sobre hechos o actos vinculados a las tareas desempeñadas que revistan carácter reservado en virtud a las leyes vigentes sobre la materia, el reglamento o por su naturaleza.-
- h) Recibir gratificaciones, dádivas o ventajas de cualquier índole en razón a las tareas desempeñadas.-
- i) Malversación, distracción, retención o desvío de bienes públicos y la comisión de los hechos punibles tipificados en el Código Penal contra el Estado y contra las funciones del Estado.-

ARTÍCULO 37.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por ejercicio fiscal o año fiscal, al periodo comprendido en el año natural en vigencia, que será utilizado como referencia para el desarrollo de actividades del pasante de la CONATEL.

ARTÍCULO 38.- Serán consideradas faltas leves las conductas, ya sean acciones u omisiones que atenten contra las disposiciones establecidas en el presente reglamento y que no estén enumeradas como faltas graves.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 39.- Las faltas graves serán sancionadas con la conclusión anticipada de la pasantía.

ARTÍCULO 40.- Las faltas leves serán sancionadas de la siguiente forma:

- a. Ausencia sin causa justificada o sin permiso:

Multa equivalente a un (1) día de remuneración por cada ausencia, para los casos de pasantía universitaria remunerada. -

Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días continuos o cinco (5) alternos en el ejercicio fiscal, serán consideradas como abandono de la Pasantía, constituirán falta grave, y serán sancionadas con la conclusión anticipada de la pasantía. -

La llegada tardía que supere treinta (30) minutos la hora de entrada establecida, se considerará ausencia injustificada a la pasantía y se sancionará conforme al presente apartado. -

- b. Omisión de Registro de entrada o salida:

1ª Falta: Apercibimiento por escrito.-

2ª Falta: Multa equivalente a un (1) día de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-


Ing. Juan Carlos Duarte Duré
 Presidente
 CONATEL



3ª Falta: Multa equivalente a dos (2) días de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

4ª Falta: Multa equivalente a tres (3) días de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

c. Acumulación de llegadas tardías sin justificación en el mes:

Por cada dos (2) llegadas tardías en el mes: Multa equivalente a un (1) día de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

La 9ª llegada tardía en el ejercicio fiscal será considerada falta grave.-

d. Salir de la Institución durante la jornada de pasantía sin el permiso correspondiente conforme al presente reglamento:

1ª Falta: Apercibimiento por escrito. -

2ª en adelante: Multa equivalente a un (1) día de remuneración por cada falta, para los casos de pasantía universitaria remunerada. -

e. Entrar o permanecer en el lugar de pasantía en días u horas distintas a las del horario establecido:

1ª Falta: Amonestación verbal. -

2ª Falta: Apercibimiento por escrito. -

3ª Falta: Multa equivalente a un (1) día de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada. -

4ª Falta en adelante: Multa equivalente a un (1) día de remuneración por cada falta, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

f. Abandonar el lugar de pasantía o trasladarse a otra dependencia, sin causa justificada y sin conocimiento expreso del tutor

1ª Falta: Amonestación verbal.-

2ª Falta: Apercibimiento por escrito.-

3ª Falta: Multa equivalente a un (1) día de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

4ª Falta en adelante: Multa equivalente a un (1) día de remuneración por cada falta, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

g. Promover reuniones o aglomeraciones de personas en el lugar de pasantía, por motivos ajenos a las tareas propias del pasante, sin autorización expresa del tutor:

1ª Falta: Amonestación verbal.-

2ª Falta: Apercibimiento por escrito.-

3ª Falta: Multa equivalente a tres (3) día de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

4ª Falta en adelante: Multa equivalente a un (1) día de remuneración por cada falta, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

h. Faltar el respeto al tutor, al personal de la CONATEL o terceros:

Ing. Juan Carlos Duarte Duró
Presidente
CONATEL



Apercibimiento por escrito o Multa de uno (1) a cinco (5) días de remuneración, dependiendo de la gravedad de la situación.-

1ª Falta: Amonestación verbal.-

2ª Falta: Apercibimiento por escrito.-

3ª Falta: Multa equivalente a tres (3) día de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

4ª Falta en adelante: Multa equivalente a un (1) día de remuneración por cada falta, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

- i. Disminuir intencionalmente el ritmo en el desarrollo de las tareas encomendadas o suspender la ejecución de las mismas. Si tuviere razones para hacerlo, deberá comunicar al tutor, para tomar las medidas preventivas para evitar la interrupción del servicio público según el caso:

1ª Falta: Amonestación verbal.-

2ª Falta: Apercibimiento por escrito.-

3ª Falta: Multa equivalente a tres (3) días de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada. -

4ª Falta en adelante: Multa equivalente a un (1) día de remuneración por cada falta, para los casos de pasantía universitaria remunerada. -

- j. Fijar avisos, circulares o cualquier tipo de carteles sin autorización previa del Presidente:

1ª Falta: Apercibimiento por escrito.-

2ª Falta: Multa equivalente a un (1) día de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

3ª Falta: Multa equivalente a tres (3) días de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

4ª Falta en adelante: Multa equivalente a un (1) día de remuneración por cada falta, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

- k. Falta de consideración o negligencia en la atención de las solicitudes del público:

1ª Falta: Apercibimiento por escrito.-

2ª Falta: Multa equivalente a un (1) día de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

3ª Falta en adelante: Multa equivalente a tres (3) días de remuneración por cada falta, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

4ª Falta en adelante: Multa equivalente a un (1) día de remuneración por cada falta, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

- l. Todo hecho, acto u omisión que atente contra la disciplina en la Institución, o que perturbe el orden o eficiencia del trabajo propio o de los demás, siempre que no constituya falta grave:

Ing. Juan Carlos Duarte Duró
Presidente
CONATEL



Apercibimiento por escrito o Multa de uno (1) a cinco (5) días de remuneración, dependiendo de la gravedad de la situación, para los casos de pasantía universitaria remunerada. -

m. Por incumplimiento de la vestimenta prevista para los Pasantes:

1ª Falta: Amonestación Verbal.

2ª Falta: Apercibimiento por escrito.

3ª Falta: Multa equivalente a un (1) día de remuneración.

4ª Falta: Multa equivalente a tres (3) día de remuneración.

En el caso de los pasantes universitarios bajo la modalidad de pasantía universitaria curricular o no remunerada y pasantía educativa laboral, estos serán pasibles de la sanción de apercibimiento por escrito, las que podrán ser sucesivas hasta el límite máximo de faltas establecido en el presente Artículo, según el caso. -

ARTÍCULO 41.- Toda conducta, acción u omisión, que infrinja las disposiciones del presente reglamento, y cuya sanción no esté expresamente establecida en el presente Capítulo será sancionada, pudiendo aplicarse según el caso:

a. Amonestación verbal.-

b. Apercibimiento por escrito.-

c. Multa equivalente al importe de uno (1) a cinco (5) días de remuneración, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-

d. Terminación de la Pasantía Universitaria

ARTÍCULO 42.- A los efectos de este reglamento y el régimen disciplinario que establece, se considerará:

a. Reincidencia: cuando el pasante ha sido sancionado con anterioridad por la misma falta o motivo.-

b. Reiteración: cuando el pasante ha sido sancionado con anterioridad por diferentes faltas o motivos. -

ARTÍCULO 43.- Las sanciones disciplinarias por las faltas leves serán aplicadas por el tutor cuando no conlleven sanción pecuniaria, y comunicada a la Gerencia de Capital Humano, en su defecto, serán aplicadas por la Gerencia de Capital Humano; previa información interna sobre las causas que ameriten la aplicación de las mismas. El pasante universitario podrá solicitar a la Gerencia de Capital Humano la reconsideración de la sanción impuesta, en caso de no ser reincidente o reiterativa la falta impuesta. La Gerencia de Capital Humano deberá pronunciarse dentro del plazo de (5) días corridos; transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento, se considerará rechazada la reconsideración de la sanción impuesta. -

ARTÍCULO 44.- La sanción disciplinaria correspondiente a las faltas graves será aplicada por el Directorio de la CONATEL, previa información interna sobre las causas que ameriten la aplicación de la misma, garantizando la intervención del afectado para que presente su descargo en el plazo de cinco (5) días corridos. El pasante podrá solicitar al Directorio de la CONATEL la reconsideración de la sanción impuesta dentro del plazo de cinco (5) días corridos y no tendrá efecto suspensivo. El Directorio de la CONATEL deberá pronunciarse dentro del plazo de quince (15) días corridos; transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento, considerará rechazada la reconsideración planteada. -

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



ARTÍCULO 45.- Para el cálculo de las multas previstas en el presente reglamento se tomará como base la última retribución mensual asignada al pasante sancionado.

ARTÍCULO 46.- Las constancias de las amonestaciones verbales, los apercibimientos por escrito y copias de las resoluciones por las cuales se aplican sanciones al pasante, serán incorporadas al legajo del mismo. -

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

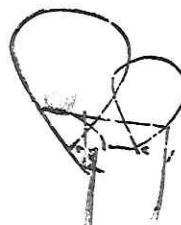
ARTÍCULO 47.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos fundadamente por el Directorio de la CONATEL, en única instancia y no admitirán revisión alguna. -

ARTÍCULO 48.- En caso de renuncia del pasante, el mismo deberá comunicar por escrito, vía Mesa de Entrada Institucional, como mínimo, con 15 días corridos de antelación, desde el 01 al 15 de cada mes, en defecto, la CONATEL, se exime de proceder al pago de remuneración correspondiente, para los casos de pasantía universitaria remunerada.-.

ARTÍCULO 49.- El movimiento o traslado del pasante de un área a otra, inclusive dentro de la misma gerencia, será exclusivamente, vía Formulario habilitado para el efecto, a ser autorizado por el tutor, Jefe de área o gerente en la cual se realiza la Pasantía y la Gerencia de Capital Humano.

ARTÍCULO 50.- El pasante de la CONATEL queda obligado al cumplimiento del presente reglamento, no pudiendo alegar su desconocimiento para justificar su inobservancia. -**ARTÍCULO 51.-** El presente Régimen Disciplinario entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por resolución del Directorio de la CONATEL. -

.....



Ing. Juan Carlos Duarte Duró
Presidente
CONATEL

